



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 20 de julio de 2018

RES. OAyF N° 138/2018

VISTO:

La Actuación N° 12943/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota FCCJP N° 27/2018 el Presidente de la Comisión Administradora del Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó que se evalúe la posibilidad de realizar un estudio actuarial *"a los fines de elevar el complemento de este Fondo Compensador, conforme lo establece en el art 7 de la Ley 4858"*.

Que corresponde recordar que a fines de 2012, en respuesta a la instrucción impartida por la Presidencia del Consejo de la Magistratura, se emitieron las Resoluciones OAyF (RE) N° 033 y 035/2012 por las cuales se autorizó el gasto para la contratación de la firma Aon Hewitt Retirement & Benefits Consulting para que realizara un diagnóstico y análisis de sustentabilidad de un fondo Compensador Previsional para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que posteriormente, por Ley CABA N° 4858 se creó el Fondo Complementario de Jubilaciones y Pensiones para el Personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante el Fondo Compensador- que tiene por finalidad abonar un complemento al personal que obtenga un beneficio previsional.

Que en el artículo 2° de la Ley CABA N° 4858 se establece que el mentado Fondo Compensador comprende a los/as trabajadores/as de planta permanente del Poder Judicial que se desempeñen en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público y los demás Tribunales de la Ciudad, que no se encuentren comprendidos entre los beneficiarios de la Ley N° 24.018 (B.O. N° 27.287 del 18/12/91).

Que en el artículo 7° de la Ley CABA N° 4858 -referido a la determinación del

beneficio. Jubilaciones- se indica que *“El beneficio consistirá en un momento complementario del que reciba el beneficiario/a en concepto de jubilación, equivalente al 22% (veintidós por ciento) del último haber que el agente percibiera al momento del cese, correspondiente al cargo o función desempeñada (...) El complemento establecido será móvil, asumiendo el compromiso de ser revisado cada seis meses como mínimo, aspirando a futuro a obtener un beneficio que permita alcanzar el 82% móvil jubilatorio para los trabajadores comprendidos en la presente Ley (...) Una vez determinado el derecho a una de las prestaciones establecidas en la presente Ley, y en el caso de que no se encuentren cumplidos todos los aportes requeridos en el Artículo 5° inciso b) de la presente Ley, la Comisión Administradora ofrecerá al solicitante la posibilidad de abonar las diferencias debidas, debitando el importe de las futuras prestaciones”*.

Que en los artículos 16° y 17° de la Ley CABA N° 4858 se estipula que la Administración del Fondo Compensador estará a cargo de una Comisión Administradora y entre sus funciones se encuentran las de *“a. Direccionar las tareas administrativas que desarrollarán los recursos humanos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Tribunal Superior de Justicia que se encuentren comisionados a prestar estos servicios. b. Solicitar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la asignación de recursos humanos (que se encuentren prestando funciones en la Dirección de Factor Humano y la Dirección de Programación y Administración Contable), bienes de uso y consumo que requiera el cumplimiento de sus funciones. c. Administrar las inversiones de los fondos excedentes, realizando las inversiones a plazo fijo en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires o de la Nación Argentina, que estime pertinentes. d. Dictar las normas complementarias necesarias para los actos de administración y disposición del Fondo. e. Acordar o denegar las prestaciones y fijar su monto, de conformidad con la presente Ley. Las decisiones adoptadas por la Comisión serán recurribles ante el Plenario del Consejo de la Magistratura. f. Informar de manera trimestral el estado de la Cuenta Especial, detallando las operaciones realizadas durante el trimestre a los beneficiarios”*.

Que en virtud de lo requerido por el Presidente de la Comisión Administradora del Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley CABA N° 4858 esta Oficina de Administración y Financiera requirió propuestas de tres actuarios matriculados e



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

inscritos en la Superintendencia de Seguros. Las mismas fueron incorporadas a fojas 3/5, 6/12 y 13/30.

Que analizadas las propuestas recibidas, esta Oficina de Administración y Financiera entiende que la correspondiente a la Actuaría María Alejandra Metelli es la que más se adecúa a las necesidades de este Consejo de la Magistratura con especial atención a su idoneidad y *expertise*, tal como surge del *Currículum Vitae* adjuntado a fojas 16/30.

Que entonces, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (cfr. Constancia de Registración N° 1049/06-2018 de fs. 33).

Que mediante Memo Presidencia N° 194/2018 la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, con la Actuaría María Alejandra Metelli (fs. 36).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por la Actuaría María Alejandra Metelli (fs. 41/42).

Que a fojas 46/48 se incorporó un proyecto de Resolución elaborado por esta Oficina de Administración y Financiera para la autorización del gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, de la Act. María Alejandra Metelli para que realice un estudio actuarial sobre la sustentabilidad del Fondo Complementario de Jubilaciones y Pensiones para el Personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Fondo Compensador) creado por Ley CABA N° 4858 en un plazo máximo de sesenta (60.-) días por la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,00).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8342/2018. Allí, luego realizar una reseña de lo actuado y del derecho aplicable, señaló que "el marco jurídico vigente sobre el que recaen las contrataciones de referencia está constituido por el "*Reglamento General para las locaciones de*

obra intelectual y de servicios, aprobado por la Res. CM N° 2/2012". Asimismo, destacó que "las contrataciones que nos ocupan tienen por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y que "la actividad a realizar por la contratada pueda sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fueron seleccionados y el mejor logro de éstos". Finalmente, concluyó que "(...) no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite en las presentes actuaciones" (fs. 49/50).

Que puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, de la Act. María Alejandra Metelli para que realice un estudio actuarial sobre la sustentabilidad del Fondo Complementario de Jubilaciones y Pensiones para el Personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Fondo Compensador) creado por Ley CABA N° 4858 en un plazo máximo de sesenta (60.-) días por la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,00).

Que finalmente, corresponderá dar intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que aquí se autoricen y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar a la interesada.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

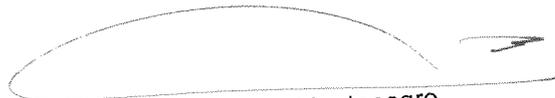
Artículo 1°: Autorícese el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, de la Act. María Alejandra Metelli para que realice un estudio actuarial sobre la sustentabilidad del Fondo Complementario de Jubilaciones y Pensiones para el Personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Fondo Compensador) creado por Ley CABA N° 4858 en un plazo máximo de sesenta (60.-) días por la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,00).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos en que se autorizó en el artículo 1º del presente acto y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo deberá notificar a la interesada.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, a la Presidente de la Comisión Administradora del Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.


Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyF N° 138/2018

